



RESOLUCION GERENCIAL N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 04 de Noviembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 258-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL, Informe N° 019-2014-GORE-ICA-PETACC/DE/CJGO/IV, Informe N° 0212-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO Y Oficio N° 042-2014/SO-CSLCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Noviembre de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 09 de Mayo del 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Riego La Achirana, por un monto ascendente a S/. 928,597.56 28 Nuevos Soles, que representa el 2.871 % del monto del contrato de Obra y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente al 5.26% del monto del contrato de obra, arrojando un costo total del Adicional de Obra N° 01, restando del deductivo N° 01, la suma de S/. 758,379.26 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 18 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, mediante Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 02 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional propuesto, se origina en los mayores metrados para la variación de la rasante al nivel de la presa no vertedora de la carretera de acceso Los Molinos - Huamani, iniciando en la progresiva 22+52.36 0+000 para el tramo a intervenir, situación que ha generado mayores metrados y partidas nuevas, por la suma ascendente a S/.465,623.58 Nuevos Soles, que representa el 1.44 % del monto del contrato; para tal efecto, el Consorcio Supervisor La Achirana mediante Oficio N° 042-2014-SO-CSLCH, solicita la revisión y aprobación del Adicional N° 02;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de





RESOLUCION GERENCIAL N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 258-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda que al haber sido evaluado el Adicional de Obra N° 02 por la referida dirección, determina que cumple con los requisitos exigidos por la norma y por tanto debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial, recomendando su revisión por parte de la Dirección de Estudios; en ese sentido, la citada Dirección mediante Informe N° 019-2014-GORE-ICA-PETACC/DE/CJGO/IVC, el Ing. C. Jhonathan Gallardo Olaechea, concluye que una vez revisado el expediente del Adicional de Obra N° 02 del Sistema de Riego La Achirana y teniendo en cuenta los informes del área de Supervisión y Liquidación, da la conformidad correspondiente; finalmente, con Oficio N° 089-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP, el Director de Presupuesto y Planificación del PETACC, aprueba los créditos presupuestales para el reconocimiento y pago del Adicional de Obra N° 02 de la obra Sistema de Riego la Achirana; por tanto, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Estudios, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 Obra "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.465,623.58 Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veintitrés con 58/100 Nuevos Soles), que representa el 1.44% del monto del contrato de Obra, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 02 "Sistema de Riego La Achirana", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y la empresa IVC Contratistas Generales SRL.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

